

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 30 DE 2023
CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y CIELO MILENA ULLOA GARZON**

NUMERO DE CONTRATO	30 DE 2023
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A ESP. NIT: No. 900.010.387-2
CONTRATISTA:	CIELO MILENA ULLOA GARZON CC. No 1.069.898.068 expedida en Medina
OBJETO:	“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE UN TECNICO PROFESIONAL PARA EL AREA DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P.”.
VALOR TOTAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCION:	VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber PAOLA ANDREA MORENO JARA, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.837.005 de Villavicencio (Meta), en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 001 del 18 de enero de 2023, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra **CIELO MILENA ULLOA GARZON**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.069.898.068 expedida en Medina, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que es conveniente que la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., adelante el proceso para la contratación de prestación de servicios de apoyo de un técnico profesional para el área de facturación de la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A E.S.P, dado que la empresa cuenta en su planta de personal con un (1) solo profesional en dicha área quien tiene diferentes y múltiples funciones a su cargo, y atendiendo la solicitud realizada por la analista de facturación, razones por la que se debe contratar un auxiliar capacitado e idóneo que apoye a la Oficina en mención.
- b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo **LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,
- c) Que en el estudio previo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230000163 de fecha 27 de junio del 2023.

e) Que en aras del cumplimiento de las funciones establecidas para la **ANALISTA DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, que tiene como objetivos manejar la liquidación, generación y control de la facturas mensual de los usuarios de AGUAVIVA S.A. E.S.P., además de trámites administrativos como realizar matrículas de nuevos usuarios y actualizar la base de datos en el software de facturación diariamente, generar acuerdos de pago y revisar financiaciones de deudas, supervisar de contratos de recaudo, atender PQRS, ingresar al sistema las reconexiones, medidores y suspensiones, mantener actualizado el estado de la cartera y apoyar las actuaciones para la gestión de la cartera (llamadas y notificaciones), entre otras, advirtiendo además que esta dependencia no cuenta con servidores públicos, ni contratistas, ni personal indirecto vinculado para apoyar las actividades y funciones previstas para el cumplimiento las metas establecidas.

f) Que la Analista de Facturación, mediante correo electrónico de fecha 17 de Abril del 2023 de asunto "Solicitud apoyo área de facturación" ha manifestado la necesidad de contratar un apoyo para el desarrollo de las labores del área de facturación, debido al aumento que se ha generado con la vinculación de nuevos usuarios mensualmente.

g) Por las razones expuestas anteriormente, AGUAVIVA S.A. E.S.P, identifica la necesidad de contratar un técnico profesional de apoyo, tomando en cuenta que el área de facturación cuenta en su planta de personal, solo con un (1) profesional para el desarrollo y ejecución de temas relacionados con de la entidad, por lo que se hace necesario e indispensable contar con un auxiliar de apoyo para el desarrollo de la gestión propia de esta Oficina, ya que con el profesional que se encuentra vinculado para realizar esta labor, no es posible dar cumplimiento al total de obligaciones, lo que no permite desarrollar todos los procedimientos generales.

h) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es de "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE UN TECNICO PROFESIONAL PARA EL AREA DE FACTURACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A E.S.P."

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA se obliga para con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P.:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyo en la aplicación de pagos diariamente (consuerte, banco de bogota, pse y consignaciones)
2. Apoyo en la creación del listado para cortes

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

3. Apoyo en la suscripción de acuerdos de pago
4. Apoyo para realizar los trámites solicitados de cambio de suscriptor
5. Apoyo en la liquidación de matrículas y generación de factura electrónica
6. Apoyo en la asignación de códigos de rutas e ingreso de usuarios nuevos a sistema
7. Apoyo en el ingreso de medidores nuevos
8. Apoyo en el ingreso de financiables
9. Apoyo en la generación de acometidas y cambio de medidores
10. Apoyo en la generación de cobros persuasivos
11. Apoyo en el diseño mensual de temática para factura
12. Apoyo en la supervisión del contrato de hojas
13. Apoyo en la supervisión de contrato de Consuete
14. Apoyo para subir archivo plano a Consuete de forma mensual
15. Apoyo para enviar archivo plano a ATH para que se realice recaudo
16. Apoyo en el envío a fin de mes facturas a alcaldía, colegio y casa de campo
17. Apoyo en el envío de informes de cierre a gerencia, contabilidad y asesor SUI
18. Apoyo en la generación de oficios de no recaudo al Banco de Bogotá
19. Apoyo para realizar copia de seguridad cierre
20. Apoyo en la revisión de predios deshabitados
21. Apoyo en el ingreso de usuarios suspendidos y reconectados
22. Apoyo en la atención de usuarios del servicio vía correo electrónico, personalmente, y por teléfono.
23. Apoyo en la toma de lecturas para iniciar el proceso de facturación
24. Apoyo en el ingreso de lecturas
25. Apoyo en la generación críticas de lecturas
26. Apoyo en el ingreso de críticas de lecturas
27. Apoyo en el mantenimiento y / o actualización de datos
28. Apoyo en la generación de estadísticas de acuerdo con el servicio acueducto alcantarillado y aseo.
29. Apoyo para crear copia de seguridad o Backus en servidor
30. Apoyo en el cierre de cada periodo y el respectivo calculo de facturación.
31. Apoyo en la verificación de listado de facturación y muestreo de facturas
32. Apoyo en el cálculo de estadísticas
33. Apoyo para exportar planos
34. Apoyo en la generación de informes de subsidios, deshabitados y consumos por línea
35. Apoyo en la impresión de facturas
36. Apoyo en el ingreso de usuarios suspendidos y reconectados
37. Apoyo en la solución y respuestas a solicitudes PQR'S y derechos de petición que se presenten en el área de facturación
38. Apoyo en la generación y revisión de usuarios con novedades
39. Apoyo para organizar bases de datos de suscriptores

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

40. Apoyo en el proceso de cambio de medidores (generación de usuarios para cambio, notificación, orden de cambio e ingreso a sistema)
41. Apoyo para la aplicación de abonos y saldos a favor

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
8. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
9. Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
10. Las demás inherentes al objeto

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido y pactado por la prestación del servicio;
- 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
- 3) Realizar las reservas presupuestales pertinentes
- 4) Designar la supervisión del contrato para garantizar su cumplimiento y correcta ejecución.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** que serán cancelados de la siguiente manera: Cinco pagos (5) por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMER PAGO	DE JUNIO 27 DE 2023 A JULIO 26 DE 2023	\$ 2.000.000
SEGUNDO PAGO	DE JULIO 27 DE 2023 A AGOSTO 26 DE 2023.	\$ 2.000.000
TERCER PAGO	DE AGOSTO 27 DE 2023 A SEPTIEMBRE 26 DE 2023	\$ 2.000.000
CUARTO PAGO	DE SEPTIEMBRE 27 DE 2023 A OCTUBRE 26 DE 2023	\$ 2.000.000
QUINTO PAGO	DE OCTUBRE 27 DE 2023 A NOVIEMBRE 26 DE 2023	\$ 2.000.000
TOTAL, CONTRATO		\$ 10.000.000

Previa presentación de la cuenta de cobro, presentación de informes de actividades realizadas, copia de pago de sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento a entera satisfacción emanada por el supervisor del contrato; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la empresa practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación: 2.3.2.02.02.009.04 "HONORARIOS" (\$10.000.000). Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000163 fecha 27 de junio del 2023, recursos de la vigencia fiscal de 2023.

SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SÉPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DECIMA. - RÉGIMEN CONTRACTUAL: La presente contratación se rige por lo dispuesto en el Reglamento interno de contratación, y demás normas aplicables a este tipo de contratos contenidos en el Código de Comercio y Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES: Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con la Empresa y es el único responsable de la prestación del servicio para la ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de la suma no ejecutadas.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato de prestación de servicio, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato de prestación de servicios, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a EL CONTRATISTA o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incursión en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

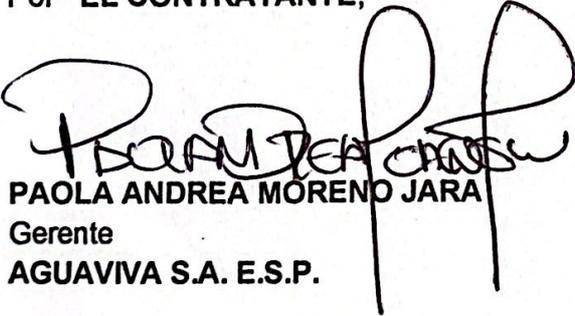
VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE en la Calle 1 carrera 5 A –Barrio Minuto, Restrepo – (Meta).

EL CONTRATISTA en la Calle 9 # 3-14 de Restrepo (Meta).

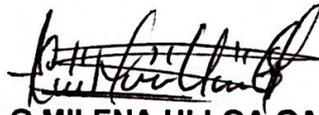
En constancia se firma por las partes, en el municipio de Restrepo - (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Por EL CONTRATANTE,

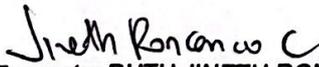


PAOLA ANDREA MORENO JARA
Gerente
AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Por EL CONTRATISTA,



CIELO MILENA ULLOA GARZON
Contratista



Proyecto: RUTH JINETH RONCANCIO CASTILLO
Jefe de Oficina Jurídica y Contratación

"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
Web: www.aguavivaesn.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesn.gov.co